



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales como apoyo jurídico junior en el Despacho Regional durante la vigencia 2026.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Derecho de cualquier Institución de Educación Superior reconocida y acreditada por el Ministerio de Educación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Doce (12) meses de experiencia profesional.</p> <p>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la secretaria general del SENA en la Circular 3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025 “Tabla de honorarios 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y sus respectivos alcances a través de la Circular 3-2025-000304 del 29 de diciembre de 2025 y Circular 3-2026-000015 del 19 de enero de 2026.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.355.000,00).</p> <p>Este valor será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: A. Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2026 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.510.000); Y B) Un (01) pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLÓN</p>



	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.255.000,00); cada uno con cargo al CDP No. 28826 de 2026.
PLAZO:	El plazo del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder la presente vigencia presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Grupo Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO:	Jacqueline Rojas Solano - Directora Regional Atlántico

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección del SENA Regional Atlántico, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral; las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Dirección Regional Atlántico del SENA cuenta con Grupos Internos de Trabajo pertenecientes al Despacho Regional, en los cuales se desarrollan actividades administrativas y misionales propias de la función institucional del SENA. En particular, se tienen el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y el Grupo de Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico.



Tratándose del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, se trata de un grupo interdisciplinario que permite llevar a cabo actividades administrativas transversales a todas las áreas de la Entidad, tales como, presupuesto, pagaduría, contabilidad, contratación, mantenimiento de bienes, servicios generales, almacenes e inventarios y demás que les sean asignadas.

Las tareas jurídicas de carácter asistencial propias del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, desarrolladas en el despacho, además de requerir atención inmediata, son de carácter permanente y superan la capacidad operativa del personal actualmente contratado. En ese sentido, se hace necesario contar con una persona con perfil jurídico que apoye las actividades derivadas de los procesos misionales más relevantes de la Entidad, especialmente en materia de contratación.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un apoyo jurídico que contribuya a la operatividad y proyección de documentos en el proceso de contratos de prestación de servicios personales, así como en el trámite de convenios, abarcando para ambos procesos todas sus etapas: la fase preparatoria, relacionada con la gestión documental con proveedores y/o convenientes; la etapa precontractual, que comprende la elaboración de estudios previos, documentos soporte y minutas; y la fase contractual, que incluye las actuaciones derivadas de la ejecución de estos actos jurídicos, tales como modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones.

Así mismo, al ser el SENA un establecimiento público del orden nacional se encuentra de manera permanente sujeto a auditorías por parte de entes de control internos y externos; por lo tanto, se requiere la contratación de una persona con formación en derecho y habilidades en redacción y comprensión lectora, que apoye la atención de los distintos requerimientos recibidos, así como la gestión y proyección de respuesta a las peticiones radicadas por la ciudadanía ante el despacho regional y en la proyección de actos administrativos y demás actividades jurídicas que demande el despacho regional.

Ahora bien, en lo que respecta a la Coordinación del Grupo de Servicio Médico Asistencial, en virtud del Decreto 907 de 16 de mayo de 1975, por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en su artículo 30, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, dispuso asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad.

Es así como fue creado el Servicio Médico Asistencial (SMA), cuyo propósito es garantizar la Seguridad Social para la familia del empleado, pensionado y trabajador oficial del SENA que dependan exclusiva y económicamente de estos, con sujeción a las normas definidas por la Entidad para tal fin.

Según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, son beneficiarios del SMA del SENA:



A. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:

1. El cónyuge o el compañero o la compañera permanente.
2. Los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
3. Los hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
4. Los padres.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndese por cónyuge, la persona que vive permanentemente con el empleado, con quien ha contraído matrimonio civil o eclesiástico. Por compañero o compañera permanente, entiéndese a la persona que vive en unión libre con el empleado casado. En todo caso el servicio sólo cubrirá a un beneficiario por empleado, trabajador o pensionado.

Todos los hijos de éstos tienen derecho a ser beneficiarios, aun cuando sean fruto de diferentes uniones.

B. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:

1. Los padres.
2. Los hermanos solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
3. Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

En consonancia con lo expuesto, los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA se encuentran amparados por las disposiciones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones en Colombia. Este compromiso constituye un componente esencial para salvaguardar el bienestar, la calidad de vida y la atención digna de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, incluyendo a aquellos provenientes de otras regionales que, en condición de visitantes, requieran el servicio dentro del territorio del departamento del Atlántico, esto, con el propósito de mejorar la calidad de vida y bienestar de sus servidores y sus dependientes, mediante la garantía de atención médica.

Así, el SENA actúa en salvaguarda de los beneficios y derechos adquiridos de los trabajadores, otorgando especial prevalencia a los que se desprenden de la prestación del Servicio Médico Asistencial. Si bien, el Servicio Médico Asistencial no integra la misionalidad del SENA, puesto que, la entidad, conforme a su mandato legal, tiene como objeto principal la formación profesional integral, el SENA tiene el deber jurídico de garantizar el Servicio Médico Asistencial a sus trabajadores en virtud del respeto a los derechos adquiridos, la protección reforzada de las garantías laborales consolidadas, y el deber estatal de asegurar condiciones dignas que salvaguarden el derecho fundamental a la salud, lo cual obliga a la entidad a mantener su prestación como un beneficio laboral vigente, exigible y plenamente protegido para los trabajadores.



A la fecha, se tiene como población beneficiaria del SMA R. Atlántico y los beneficiarios de otras regionales, la atención de 403 beneficiarios que son familiares de 255 funcionarios de esta Regional y 65 beneficiarios de 46 funcionarios de otras Regionales para una cobertura total de 301 funcionarios y 468 beneficiarios:

Tabla No. 1 Beneficiarios y Funcionarios SMA

REGIONAL	BENEFICIARIOS	FUNCIONARIOS
Atlántico	403	255
Amazonas	1	1
Bolívar	5	2
Cauca	1	1
Cesar	4	3
Córdoba	3	3
Cundinamarca	1	1
Dirección General	1	1
Distrito Capital	4	4
Guajira	31	19
Huila	1	1
Magdalena	5	5
N. Santander	4	1
San Andrés	1	1
Santander	1	1
Sucre	2	2
Totales	468	301

Fuente: Coordinación SMA R. Atlántico

Tabla 2. Beneficiarios por Curso de Vida

CURSO DE VIDA	ATLANTICO	OTRAS REG	TOTAL	Porcentaje
PRIMERA INFANCIA	9	0	9	1,9
INFANCIA	19	1	20	4,3
ADOLESCENCIA	49	8	57	12,2
JUVENTUD	68	13	81	17,3
ADULTEZ	65	9	74	15,8
VEJEZ	193	34	227	48,5
TOTAL	403	65	468	100,0

Fuente: Coordinación SMA R. Atlántico

Clasificación de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Atlántico por grupos etarios



Como puede observarse el mayor número de usuarios se concentra en los ciclos de Adulthood (entre los 29 y 59 años) y la vejez (60 años y más), representando estos dos indicadores el 64,3% del total de la población de atención en salud.

La Entidad presta los servicios de salud a dichos usuarios mediante una atención básica intramural, con alcance al menos en el campo de consulta de medicina y odontología generales. Adicionalmente, cada vigencia, la Regional Atlántico contrata una red externa de prestadores de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad médica de hospitalización, urgencias, servicios quirúrgicos, servicios médicos especializados, de suministro de medicamentos, así como mantenimientos e insumos que resulten necesarios para garantizar la prestación integral de servicios de salud.

En desarrollo de dicha prestación, los empleados públicos, trabajadores oficiales y/o pensionados de la entidad deben asumir el pago de los excedentes que se generen por la atención médica y el suministro de medicamentos a sus beneficiarios.

En ese sentido, la Resolución No. 824 de 2022 *“Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA”*, hoy vigente, indica los topes presupuestales que reconoce anualmente la Entidad a cada beneficiario, es por esto que, cuando los servicios prestados exceden los topes establecidos, se generen los excedentes médicos, siendo estos un porcentaje en dinero que debe reintegrar el funcionario o pensionado.

Así las cosas, la Regional Atlántico cuenta actualmente con una cartera por valor de \$606.885.370, la cual debe ser objeto de recaudo y/o depuración. Para ello, es necesario dar continuidad a las gestiones de cobro persuasivo de la cartera vigente, diligenciar las fichas de depuración correspondientes a la cartera considerada incobrable, constituir los títulos ejecutivos y adelantar el procedimiento administrativo interno. Debido a lo anterior, se requiere la contratación temporal de una persona natural para la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como apoyo jurídico a la Coordinación del Servicio Médico Asistencial, en el control y cobro de excedentes médicos y otras actividades relacionadas.

De conformidad con lo anterior, el profesional asumirá, entre otras actividades, aquellas orientadas al apoyo en la administración de los excedentes del Servicio Médico Asistencial. Este apoyo comprende la elaboración, organización y consolidación de los informes respectivos; la preparación de comunicaciones, libranzas, comprobantes de pago electrónico y demás soportes necesarios para adelantar el proceso de cobro a funcionarios y beneficiarios; así como la gestión de los trámites requeridos para asegurar el recaudo y pago oportuno de dichos valores. De igual manera, deberá identificar las cuentas con saldos pendientes por concepto de excedentes, vincularlas con el funcionario correspondiente y adjuntar las comunicaciones de reintegro que correspondan. Adicionalmente, brindará apoyo en la elaboración de reportes contables dirigidos a las áreas financiera y contable, en la proyección de actos administrativos para la constitución de títulos ejecutivos, en la elaboración de actas de liquidación contractual, en la revisión de pólizas y demás



documentos de la red de prestadores, así como en la atención y respuesta de las solicitudes elevadas al Servicio Médico Asistencial.

A nivel de la Regional Atlántico, de conformidad con la Resolución No. 02479 del 13 de junio del año 2024, el Grupo de trabajo de Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con cuatro (04) cargos de planta ocupados por: un (01) Profesional, 1 Técnico y 2 Auxiliares, pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, y ante la necesidad descrita de manera precedente, es insuficiente el personal, que apoye en la gestión del proceso de pago y facturación de los prestadores del SMA durante la vigencia 2026 en la Regional Atlántico.

Ahora bien, respecto a la planta de personal del Despacho Regional, se tiene que mediante la Resolución No. 08-04556 de 2025, por la cual se modifica la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico, la planta está conformada por dos (2) profesionales, dos (2) técnicos y una (1) secretaria; adicionalmente, se presentan tres (3) vacantes, dos (2) de carácter temporal y una (1) definitiva, lo cual evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender la necesidad descrita anteriormente, por lo que se requiere contar con los servicios profesionales de una persona con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2026.

Es por esto que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el Despacho Regional se incluyó la necesidad de contratar una persona como apoyo jurídico junior en el Despacho Regional durante la vigencia 2026, para apoyar las actividades jurídicas propias del Despacho Regional, incluyendo aquellas relacionadas con los procesos de contratación y la administración de los excedentes del Servicio Médico Asistencial.

Así las cosas, mediante la Resolución No. 1-02407 de 2023, por la cual se reglamenta la elaboración, aprobación, actualización y publicación del plan anual de adquisiciones del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y Resolución No. 1-02862 de septiembre 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, expedidas por el director general del SENA, se delega en los directores regionales entre otras funciones la ordenación de gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos, y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía; así como, la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva Regional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo



32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Asistir en la proyección de estudios previos, minutas y demás documentos necesarios para la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de contratos suscritos por el Despacho Regional, así como su posterior publicación en la plataforma SECOP II.
2. Apoyar en la atención y respuesta a las peticiones que se presenten ante el Despacho Regional.
3. Apoyar en la proyección de las comunicaciones y oficios de remisión, informativos bien sea de carácter general y personal que se profieran desde el Despacho de la Regional Atlántico.
4. Asistir en la proyección de estudios previos, minutas y todos los documentos necesarios para la suscripción y ejecución de los convenios celebrados por el Despacho Regional Atlántico.
5. Apoyar en la proyección de actas en las diferentes reuniones cuando el despacho de la Regional lo requiera.
6. Apoyar en la generación de los reportes de excedentes de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
7. Apoyar en la elaboración de cartas, libranzas, volantes de pagos electrónicos y demás documentos necesarios para efectuar el cobro a cada funcionario o beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial.
8. Apoyar en los trámites para el cobro y pago oportuno de los excedentes generados por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
9. Ubicar las cuentas que representan excedentes e identificación del nombre del funcionario, para anexar a cada cuenta las cartas de reintegro dirigidas a cada uno de ellos.
10. Diligenciar fichas de depuración según la cartera incobrable por concepto de excedentes verificando la respectiva documentación.
11. Proyectar el reporte contable de los excedentes generados por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial al área financiera y contable, cuando así se requiera.
12. Proyectar los diferentes actos administrativos tendientes a la constitución de títulos que presten merito ejecutivo.
13. Las demás que sean requeridas por la supervisión del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto Alexandra Milena Palacio Fuentes.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Directora Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **VANESSA PAOLA PINILLA SEVILLA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADEMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/06/2025	31/01/2026	7	15	X	
ANALYTICA MSESAS BIC	18/01/2022	18/01/2023	12	0	X	
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO - SALA PENAL	13/02/2023	17/11/2023	9	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			28	15	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la oficina de contratación como apoyo al Despacho Regional, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.8646463 DE 2025.	MICHELL VANESSA RUIZ POLO	Prestar los servicios profesionales como apoyo jurídico en los procesos del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico para la vigencia 2025.	Un (01) mes	\$2.000.000 COP	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO

Vo. Bo. Vo. Bo. Alexandra Palacio Fuentes - Coordinadora Grupo Apoyo Mixto

Proyectó: Clara Correa Banquez – Apoyo Jurídico Despacho

Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Despacho

